



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 309-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE INADMISIÓN
CAUSA Nro. 309-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de noviembre de 2023. Las 12h21.-

VISTOS: Incorpórese al expediente: **a)** Memorando Nro. 036-2023-KGMA-WGOC de 23 de octubre de 2023, dirigido al magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho. **b)** Oficio Nro. 179-2023-KGMA-WGOC, de 23 de octubre de 2023, dirigido a la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho. **c)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0249-M de 23 de octubre de 2023, en una (1) foja, firmado por el magíster David Carrillo Fierro, recibido el mismo día a las 12h50. **d)** Oficio Nro. CNE-SG-2023-5681-OF de 23 de octubre de 2023, en una (1) foja, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral al que adjunta en calidad de anexo una (1) foja, ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal el 23 de octubre de 2023, a las 17h30, recibido en este despacho el 24 de octubre de 2023, a las 08h20. **e)** Copia certificada de la resolución Nro. PLE-TCE-1-11-10-2023-EXT emitida por la señora y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral el 11 de octubre de 2023. **f)** Copia certificada del memorando Nro. TCE-WO-2023-M de 16 de octubre de 2023 suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral. **g)** Copia certificada del memorando Nro. TCE-SG-2023-0948-M de 20 de octubre de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral. **h)** Copia certificada de la Acción de Personal No. 201-TH-TCE-2023 de 20 de octubre de 2023, suscrita por el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral. **i)** Escrito en una (1) foja, suscrito por la doctora Nora Guzmán Galárraga, en representación de la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, al que adjuntó en calidad de anexos once (11) fojas, recibido en recepción documental de Secretaría General, el 30 de octubre de 2023, a las 17h43. **j)** Copia certificada del memorando Nro. TCE-WO-2023-0241-M de 24 de octubre de 2023, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho. **k)** Copia certificada del memorando Nro. TCE-WO-2023-0242-M de 24 de octubre de 2023, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo. **l)** Memorando Nro. TCE-WO-2023-0243-M de 31 de octubre de 2023, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal.



PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 14 de octubre de 2023, a las 18h38, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección electrónica mildredsoria@cne.gob.ec, con el asunto "**DENUNCIA INFRACCIÓN ELECTORAL**" que contiene un (01) archivo en formato PDF, con el título "**denuncia 14 de octubre de 2023.pdf**", de 968 KB de tamaño, que una vez descargado correspondió a un (1) escrito en quince (15) páginas, firmado electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, doctora Nora Guzmán Galárraga; y abogada Mildred Alejandra Soria Ayala, firmas que luego de su verificación en el sistema "**FirmaEC 3.0.2**" son válidas, conforme el respectivo reporte¹.
2. Según razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntó el acta de sorteo Nro. 225-16-10-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 16 de octubre de 2023 a las 10h40; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **309-2023-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
3. El expediente de la causa fue recibido en el despacho el 19 de octubre de 2023, a las 09h02, en cuatro (4) cuerpos contenido en trescientas veinte y un (321) fojas, según consta de la razón sentada por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho³.
4. Auto de 23 de octubre de 2023, a las 10h41, suscrito por el juez de instancia, magíster Guillermo Ortega Caicedo⁴.
5. El 23 de octubre de 2023, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho remitió al magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral el memorando Nro. 036-2023-KGMA-WGOC; y, a la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral el oficio Nro. 179-2023-KGMA-WGOC, en cumplimiento del auto de sustanciación dictado por el magíster Guillermo Ortega⁵.

¹ Fojas 1 a 318

² Fojas 319 a 321 vta.

³ Foja 322

⁴ Foja 323 y vta.

⁵ Fojas 328 y 329



6. Mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0249-M de 23 de octubre de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, dio contestación a lo dispuesto por el señor juez de instancia en auto de 23 de octubre de 2023⁶.
7. El 23 de octubre de 2023, a las 17h30 ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2023-5681-OF de la misma fecha suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral al que adjuntó en calidad de anexo una (1) foja, por medio del cual dio atención a lo ordenado por el señor juez en auto de 23 de octubre de 2023⁷.
8. Con resolución Nro. PLE-TCE-1-11-10-2023-EXT de 11 de octubre de 2023, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió *"Delegar y declarar en comisión de servicios institucionales en el exterior, al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que pueda participar en calidad de observador electoral internacional de la Misión de Observación Electoral de la Unión Interamericana de organismos Electorales-UNIORE, con ocasión de la celebración de las Elecciones Territoriales 2023, que se desarrollará del 25 al 30 de octubre de 2023, en la República de Colombia."*⁸
9. Mediante memorando Nro. TCE-WO-2023-0233-M de 16 de octubre de 2023 el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, solicitó al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente, se *"convoque al juez suplente que corresponda para que pueda subrogar las actividades de carácter jurisdiccional y administrativo"* por efectos de la comisión de servicios institucionales a la República de Colombia⁹.
10. Con memorando Nro. TCE-SG-2023-0948-M de 20 de octubre de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, solicitó al Director Administrativo - Financiero del Tribunal Contencioso Electoral se *"emita la respectiva acción de personal a fin de que el abogado Richard González Dávila, juez suplente, le subroge en funciones al magíster Guillermo Ortega Caicedo, mientras dure su ausencia."*¹⁰
11. Mediante Acción de Personal No. 201-TH-TCE-2023 de 20 de octubre de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió *"La subrogación en las funciones como Juez Principal, al abogado Richard González Dávila, según el orden de designación para efectos de las actuaciones jurisdiccionales del 25 al 30 de octubre de 2023 por la participación del Mgs. Guillermo Ortega Caicedo - Juez Principal como observador electoral internacional"*

⁶ Foja 330

⁷ Foja 332 a 334

⁸ Fojas 336 a 337

⁹ Foja 338

¹⁰ Foja 339



de la Misión de Observación Electoral de la Unión Interamericana de Organismos Electorales – UNIORE (...)”¹¹.

12. Con auto de sustanciación de 26 de octubre de 2023, las 17h11, el magíster Richard González Dávila, juez de instancia subrogante, dispuso que la presidenta del Consejo Nacional Electoral, aclare y complete la denuncia presentada, en atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, así como el mismo numeral del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹².
13. El 30 de octubre de 2023, a las 17h43, ingresó por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por la doctora Nora Guzmán Galárraga, en representación de la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, a través del cual remitió, en copias certificadas, el oficio Nro. 16583 de 18 de noviembre de 2021 de la Procuraduría General del Estado del año 2021, la resolución PLE-CNE-1-20-11-2018 de 20 de noviembre de 2018 y la Acción de Personal Nro. 939-CNE-DNTH-2018 de la misma fecha¹³.
14. Mediante memorando Nro. TCE-WO-2023-0241-M de 24 de octubre de 2023, l la abogada Karen Mejía Alcívar, solicitó al magíster Guillermo Ortega Caicedo, permiso con cargo a vacaciones del 30 de octubre al 01 de noviembre de 2023¹⁴.
15. Con memorando Nro. TCE-WO-2023-0242-M de 24 de octubre de 2023, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, comunicó al magíster Eduardo Saavedra Alberca, director administrativo-financiero de este Tribunal la autorización de lo solicitado por la mencionada servidora¹⁵.
16. Mediante memorando Nro. TCE-WO-2023-0243-M de 31 de octubre de 2023, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, designó a la doctora Sandra Melo Marín como secretaria relatora ad-hoc del despacho mientras dure la ausencia de la titular¹⁶.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES

17. La presidenta del Consejo Nacional Electoral, magíster Diana Atamaint Wamputsar, presentó una denuncia ante el Tribunal Contencioso Electoral contra el licenciado Diego Salgado Rivadeneira, director general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por incumplir las disposiciones constantes en las resoluciones

¹¹ Foja 340

¹² Fojas 341 a 342 vta.

¹³ Fojas 346 a 358

¹⁴ Foja 359

¹⁵ Foja 360

¹⁶ Foja 361



Nro. PLE-CNE-1-05-03-2023 de 05 de marzo de 2023; Nro. PLE-CNE-4-21-6-2023 DE 21 de junio de 2023; Nro. PLE-CNE-5-21-6-2023 de 21 de junio de 2023; y, PLE-CNE-3-2-10-2023, de 02 de octubre de 2023 y solicitó que al amparo de lo dispuesto en los numerales 2 y 12 del artículo 279 del Código de la Democracia, se determine si existe el cometimiento de una infracción electoral muy grave por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

18. Del expediente administrativo, constan las referidas resoluciones las que, de acuerdo con el orden indicado *ut supra*, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió:

a) Resolución PLE-CNE-1-05-03-2023 de 5 de marzo de 2023:

*“Artículo Único.- Aprobar el Plan Operativo de elecciones de los Vocales Principales y Suplentes de los Asegurados y Empleadores del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, el Cronograma de Postulaciones de candidatas y candidatos al Consejo Directivo del IESS (...)”*¹⁷

b) Resolución Nro. PLE-CNE-4-21-6-2023 de 21 de junio de 2023:

*“Artículo 1.- DISPONER a la máxima autoridad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remita con fecha límite 12 de julio de 2023, la nómina de los diferentes presidentes o máximos representantes de las organizaciones con personería jurídica que tienen relación o se identifiquen con temas de la seguridad social, tanto de los sectores de trabajadores activos, trabajadores por cuenta propia, campesinos, pensionistas, entre otros; y, la nómina de los diferentes presidentes o máximo representantes de las organizaciones con personería jurídica que tienen relación o se identifiquen con temas de la seguridad social de los empleadores en general (Administradores o patronos de un negocio, dueño de una empresa unipersonal, empleadores del sector privado), de acuerdo con el formato provisto por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales del Consejo Nacional Electoral; advirtiendo que el incumplimiento de esta disposición podría configurar una infracción electoral muy grave, conforme lo establece el artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador.”*¹⁸

c) Resolución Nro. PLE-CNE-5-21-6-2023 de 21 de junio de 2023:

*“Artículo Único.- Aprobar la Reforma al Cronograma de Postulaciones de candidatas y candidatos al Consejo Directivo del IESS para la Elección de los Vocales Principales y Suplentes de los Asegurados y Empleadores del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (...)”*¹⁹

d) Resolución PLE-CNE-3-2-10-2023 de 02 de octubre de 2023:

“Artículo 1.- PRESENTAR la respectiva denuncia ante el Tribunal Contencioso Electoral, en contra de la máxima autoridad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el cometimiento de una presunta infracción electoral, conforme lo establece los numerales

¹⁷ Fojas 14 a 15

¹⁸ Fojas 40 a 45

¹⁹ Fojas 56 a 58 vta.



2 y 12 del artículo 279 y el numeral 3 del artículo 284 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de las República del Ecuador, Código de la Democracia, ante el incumplimiento de las Resoluciones Nros. PLE-CNE-1-05-03-2023 de 05 de marzo de 2023, PLE-CNE-4-21-6-2023 de 21 de junio de 2023; y PLE-CNE-5-21-6-2023 de 21 de junio de 2023, tomando en cuenta las atribuciones otorgadas a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en el artículo 32 numeral 1 de la citada norma legal. (...)”²⁰

19. De igual manera, consta del expediente, que el licenciado Diego Salgado Ribadeneira, director general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y denunciado en la presente causa, interpuso ante el Consejo Nacional Electoral, un recurso de impugnación contra la resolución No. PLE-CNE-3-2-10-2023²¹.

20. El Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución Nro. PLE-CNE-1-8-10-2023 de 08 de octubre de 2023, en lo principal, resolvió negar el recurso de impugnación presentado por el licenciado Diego Salgado Ribadeneira, director general y representante legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y ratificar en todas sus partes la resolución No. PLE-CNE-3-2-10-2023 de 02 de octubre de 2023, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.”²²

21. Mediante auto de 23 de octubre de 2023, este juzgador, en lo principal, dispuso:

“PRIMERO.- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, hágase conocer el presente auto al magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, **CERTIFIQUE** sobre la base de la resolución Nro. PLE-CNE-1-8-10-2023 de 08 de octubre de 2023 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, si se ha interpuesto algún recurso subjetivo contencioso electoral, acción de queja o denuncia por infracción electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral.

De ser positiva la contestación, se indicará los nombres y apellidos de quien o quienes activaron la jurisdicción contencioso electoral; fecha de ingreso a este Tribunal, el juez o jueza que conoce y tramita el proceso; y, finalmente el estado de la causa.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio a la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, con el fin de que disponga a quien corresponda, que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, **CERTIFIQUE** si la resolución Nro. PLE-CNE-1-8-10-2023 de 08 de octubre de 2023 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la que se resolvió negar el recurso de impugnación presentado por el licenciado Diego Salgado Ribadeneira, director general y representante legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) contra la resolución Nro. PLE-CNE-3-2-10-2023 de 02 de octubre de 2023, se encuentra en firme.”

22. Respecto del numeral dispositivo PRIMERO, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal certificó, según el detalle incluido en el documento remitido al despacho de este juez, que el 11 de octubre de 2023 ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un recurso subjetivo contencioso

²⁰ Fojas 256 a 265

²¹ Fojas 269 a 282

²² Fojas 292 a 300



electoral interpuesto por el señor Diego Salgado Ribadeneira, director general y representante legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como accionante; y, como accionado, el Consejo Nacional Electoral, en el que solicitó "que mediante sentencia declare la caducidad para la emisión de la resolución Nro. PLE-CNE-1-8-10-2023"; causa identificada con el número 308-2023-TCE²³.

23. Con relación al numeral dispositivo SEGUNDO, precisa indicar que el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral certificó que "(...) la resolución Nro. PLE-CNE-1-8-10-2023, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de domingo 8 de octubre de 2023, no se encuentra en firme por haber sido interpuesto un recurso ante el Tribunal Contencioso Electoral, que ha llegado a nuestro conocimiento con la solicitud de expediente de la causa Nro. 308-2023-TCE.- Lo certifico.- Quito, 23 de octubre de 2023 (...)"²⁴.
24. Con las certificaciones mencionadas, este juzgador determina que la resolución **PLE-CNE-3-2-10-2023 de 02 de octubre de 2023** en la que el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió presentar la denuncia ante este Tribunal en contra de la máxima autoridad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el cometimiento de una presunta infracción electoral, prescrita en los numerales 2 y 12 del artículo 279 y numeral 3 del artículo 284 del Código de la Democracia, **no surte efectos jurídicos** por no encontrarse en firme, esto es, por haber sido recurrida en sede administrativa electoral, así como en la jurisdicción contencioso electoral con la interposición del recurso subjetivo contencioso electoral.
25. En razón de lo expuesto, la denuncia presentada por la magíster Diana Atamaint Wamputsar en contra del licenciado Diego Salgado Ribadeneira, director general del IESS, **deviene en inoportuna**, por lo que, al amparo de lo prescrito en el numeral 4 del artículo 245.4 del Código de la Democracia, concordante con el numeral 4 del artículo 11 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que, en similar texto, señalan: "*Serán causales de inadmisión las siguientes: (...) 4. Por haber sido presentadas fuera del tiempo legal establecido.*", en mi calidad de juez de instancia, **RESUELVO:**

PRIMERO.- INADMITIR la denuncia presentada por la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral en contra del licenciado Diego Salgado Ribadeneira, director general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

SEGUNDO.- ARCHIVAR la presente causa, una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO.- NOTIFICAR a la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y abogadas patrocinadoras, en las direcciones electrónicas:

²³ Foja 330

²⁴ Foja 333



asesoriajuridica@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec / mildredtoria@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec señaladas para el efecto; y, en la casilla contencioso electoral No. 003 asignada por el Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- PUBLICAR el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTÚE la doctora Sandra Melo Marín, secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de noviembre de 2023

Dra. Sandra Melo Marín

**SECRETARÍA RELATORA AD-HOC
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

